



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes, a los vinculados o en general a todas las personas interesados, de la existencia, inicio y las resultas de la acción constitucional que en líneas siguientes se identificará, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación. En tal sentido a través del presente AVISO se notifica la **providencia proferida por este Tribunal Superior en Sala Civil-Familia en fecha julio 17 de 2023**, al interior de la acción de Tutela de primera instancia radicada bajo el No T- 08 001 22 13 000 2023 00417 00 (T-00417-2023), DONDE APARECE COMO ACCIONANTE: KEINER SAID CAÑAS JACOME COMO ACCIONADOS: JUZGADOS **3 y 10** CIVIL DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA y como vinculados ALFONSO SANABRIA Y MARÍA JEREZ CHIPRIAGA, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA, OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA y la SOCIEDAD KENWORTH DE LA MONTAÑA, mediante la cual se dispuso:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por la señora KEINER SAID CAÑAS JACOME en contra de los JUZGADOS **3 y 10** CIVIL DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, los JUZGADOS **3 y 10** CIVIL DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciase a los Juzgados accionados para que ponga a disposición de esta sala los expedientes respectivos con el que se materializaron las anotaciones 1 y 2 en el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula 040-569831.

3.-VINCULESE al extremo pasivo que integra el proceso reivindicatorio radicado 08001310301120010036000 que se lleva al interior del **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, los señores **ALFONSO SANABRIA Y MARÍA JEREZ CHIPRIAGA**, así como también al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA**, igualmente a la **SOCIEDAD KENWORTH DE LA MONTAÑA**, por poder resultar afectados con la decisión que aquí se profiera, para que hagan valer sus derechos al interior del trámite tutelar.

4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes y al tercero vinculado, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil- Familia del Tribunal Superior del Distrito



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

*Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este
decurso constitucional a las personas que pudieran resultar
involucradas en sus resultas*

*Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben
realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría
de la Sala Civil- Familia de esta Corporación:
seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a
scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co”.*

Link de acceso al expediente: [T-417-23 Admitida - Notificada](#)

Si presenta problemas con el link que antecede, puede solicitar el acceso al expediente de tutela a través de la dirección electrónica institucional de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

Secretario Sala Civil Familia
Tribunal Superior de Barranquilla
Kg

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura



Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Sexta Civil-Familia de Decisión
Barranquilla Atlántico

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: **BERNARDO LÓPEZ**

Barranquilla- Atlántico, Julio diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

<p><i>Radicación: T-00417-2023</i> <i>Código: 08-001-22-13-000-2023-00417-00</i> <i>Accionante: KEINER SAID CAÑAS JACOME</i> <i>Accionado: JUZGADO 3 CIVIL DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA Y JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA</i> <i>Asunto: Admisión Tutela</i></p>

Revisado el escrito mediante el cual el señor KEINER SAID CAÑAS JACOME subsana los yerros advertidos en auto anterior esta Sala,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por la señora KEINER SAID CAÑAS JACOME en contra de los JUZGADOS **3 y 10** CIVIL DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, los JUZGADOS **3 y 10** CIVIL DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciase a los Juzgados accionados para que ponga a disposición de esta sala los expedientes respectivos con el que se materializaron las anotaciones 1 y 2 en el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con

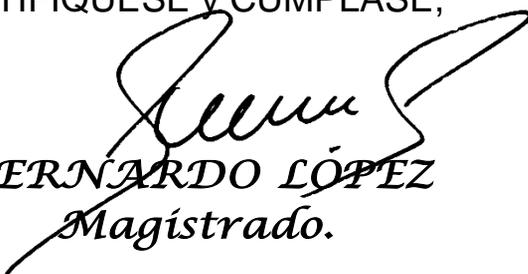
matrícula 040-569831.

3.-VINCULESE al extremo pasivo que integra el proceso reivindicatorio radicado 08001310301120010036000 que se lleva al interior del **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, los señores **ALFONSO SANABRIA Y MARÍA JEREZ CHIPRIAGA**, así como también al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA**, igualmente a la **SOCIEDAD KENWORTH DE LA MONTAÑA**, por poder resultar afectados con la decisión que aquí se profiera, para que hagan valer sus derechos al interior del trámite tutelar.

4.- NOTIFÍQUESE a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes y al tercero vinculado, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,


BERNARDO LÓPEZ
Magistrado.

Firmado Por:
Bernardo Lopez
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94c0640091a63abf53c584cb4d364fe7b83a4ab13f6e8f94a77228722d92782d**

Documento generado en 18/07/2023 08:06:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>